

Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de noviembre de 2007.—El secretario general, P.D. el jefe del Servicio de Cantabria, (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/15890

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de tramitación de acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de finca, en el término municipal de Astillero.

ROSA MARÍA BARRUSO PELLÓN, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BURGOS, CON RESIDENCIA EN EL ASTILLERO, DISTRITO DE SANTANDER.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO conforme al artículo 9, apartados 2 a 6 del RD 1093/97 de 4 de julio, con el fin de acreditar que en el término municipal de El Astillero, Cantabria, la entidad «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GESCOCAN S. L.», es tenida como dueña de la siguiente finca incluida en la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la UE1 del AA/29 de El Astillero:

1.-Descripción: 1.-Según el título URBANA: RADICANTE EN EL PUEBLO DE GUARNIZO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO (CANTABRIA), EN LA MIES DE YERO, SITIO DE LAS FUENTES:

Tierra prado de cabida tres áreas, cincuenta y siete centiáreas que linda: al Sur con Ángeles Castillo Torre y Daniel Castillo Torre; al Norte y Oeste con Elvira Torre; y al Este con Rosalía Villanueva Viota.

2.-Referencia catastral: Incluida en la finca 2163012VP-3026S0001EU según el título previo y certificación catastral descriptiva y gráfica.

II.- Inscripción: Dicha finca está inscrita a nombre de Don Aquilino Rivero Bolado, tío de Doña Paula Martínez Rivero, declarado ausente, según en auto judicial de 18 de enero de 1945 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander según consta en escritura otorgada en Santander ante Don Rafael Bermejo Sanz, el 25 de septiembre de 1946, con el número 1.034.

III.- TÍTULO: Que en el título previo de la Notaría de El Astillero de 8 de enero de 2007, número 12, adquirió «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GESCOCAN, S. L.», por compra a «INVERSIONES GUARES, S. L.», y consta que ésta había adquirido a su vez por compra a doña Paula Martínez Rivero y su cónyuge don Luis Lastra Diego quienes manifestaron «que han estado poseyendo esta finca desde 1960. Habiéndola poseído pública, pacífica e ininterrumpidamente a título de dueños desde al menos 1946 hasta 1960 los propios padres de doña Paula, don Ángel Martínez Quintanal y doña Paula Rivero Bolado, fallecidos el 29 de septiembre de 1967 y el 16 de abril de 1979 respectivamente; y se reseña que según los datos que constan, se transmitió vía herencia de Aquilino a su hermana Paulina Rivero Bolado, y de ésta a su sobrina Paula Martínez Rivero. Todo ello según particiones privadas.

Durante el plazo reglamentario de veinte días naturales podrán los citados o sus herederos y cualquier otro con interés legítimo comparecer en la Notaría de El Astillero (Cantabria), Plaza de la Constitución número 5, 2º C,D en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

El Astillero, 13 de noviembre de 2007.—Sin firma.

07/15674

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Carmen Cuesta Álvarez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de noviembre de 2007—Firma ilegible.

07/16343

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Notificación de solicitud de documentación para completar expediente en tramitación para autorización por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No habiéndose podido notificar a doña María Jesús Tocino Biscarolasaga, la solicitud de documentación para completar el expediente de solicitud de autorización de rehabilitación en suelo rústico de Setién que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«N.R. 306600

En relación con el expediente de rehabilitación de vivienda promovido por usted, en suelo rústico de Setién, término municipal de Marina de Cudeyo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y dado que se trata de autorizaciones de carácter excepcional, deberá aportarse la documentación señalada en el artículo 116.1.a), completada con la documentación recogida en el anexo del Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales y que se relacionan a continuación:

1. Acreditar la representación que ostenta doña María Jesús Tocino de su hermana doña Irene Tocino.

2. Documento público que acredite la superficie de la parcela: Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

3. Documentación que acredite la existencia de una explotación agrícola, ganadera, forestal o análoga, teniendo dicha consideración los documentos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la liquidación de los impuestos correspondientes a las actividades desarrolladas, así como todos aquellos provenientes de los órganos con competencia sectorial en la materia. Si no existe vinculación al medio agrario hacerlo constar explicando el destino de la cuadra y el pajar que se rehabilitan.

4. Estudio de viabilidad económica de la explotación, si existe.

5. Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.

En tanto no se reciba dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal de tres meses de que se dispone para resolver y notificar la resolución, contados desde la finalización del período de